

EVALUACIÓN «EX ANTE» SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS

MÀSTER EN HUMANITATS PER LA UNIVERSITAT EUROPAEA INFORME FINAL

20/07/2020

En aplicación del vigente Memorando de Entendimiento entre la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y la Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra (AQUA) para la evaluación de enseñanzas de su sistema universitario, la ACPUA emite el presente Informe de evaluación ex ante del título de **Màster en Humanitats per la Universitat Europaea**.

En el desarrollo de esta actividad de evaluación de la ACPUA se han aplicado los Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG).

La propuesta de informe se envió a la AQUA el día 22 de junio de 2020, abriendo plazo de alegaciones de 20 días. El día 13 de julio de 2020, la AQUA remitió a la ACPUA las alegaciones y comentarios de la universidad, los cuales han sido estudiadas antes de proceder a la redacción del presente informe final de la evaluación.

El presente informe técnico ha sido elaborado por el siguiente panel de expertos y se remite a la Agencia de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra (AQUA) a los efectos oportunos (estudio, valoración y emisión del informe final de acreditación):

ROL	NOMBRE	INSTITUCIÓN	ÁREA
Presidente	Javier Giralt Latorre	Universidad de Zaragoza	Filología Catalana
Vocal profesional	Clara Mateo Sabadell	CreAcademia	Historia del Arte
Vocal Estudiante	Alba Blázquez Noya	Universidad de Salamanca	Filología Latina
Secretario	Juan Ignacio Lozano Martínez	ACPUA	

1. Descripción del título

Estándar:

El título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos profesionales.

- La denominación del título debe ser coherente con el plan de estudios y no debe inducir a confusión.
- Los efectos profesionales del título deben estar definidos con claridad, en especial, para aquellos títulos que conduzcan a profesiones reguladas.
- La normativa de permanencia debe ser adecuada a las características del título, estar aprobada en el momento de la implantación del mismo y debe permitir a los estudiantes cursar estudios a tiempo parcial.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
1.1. Denominación del título				X	
1.2. Universidad solicitante y centro responsable			X		
1.3. Modalidad de enseñanza				X	
1.4. Oferta de plazas de nuevo ingreso.			X		
1.5. Criterios y requisitos de matriculación			X		
1.6. Suplemento europeo al título	X				

Valoraciones:

1. La denominación del título se considera adecuada.

La Memoria no especifica la rama de conocimiento a la que se adscribe el título ni indica los códigos ISCED. Se recomienda incluir.

En la denominación del título, aunque ya se escribe que se ajusta a la normativa en vigor, se debería especificar la condición de universitario y, además, añadir la universidad que lo imparte.

2. Se debe indicar que este centro pertenece a la Universitat Europea de Andorra.
3. La modalidad de enseñanza queda recogida en el apartado 1.3.1 de la Memoria, donde se especifica que es exclusivamente no presencial. En los subapartados siguientes se detallan los recursos didácticos y tecnológicos disponibles para que dicha enseñanza sea posible. Se recomienda abrir una reflexión sobre la oportunidad de sustituir el término «no presencial» por el de modalidad «a distancia».
4. En el apartado 4.5 de la memoria se especifica que se ofrecerán 30 plazas de nuevo acceso para el primer curso y 30 para el segundo curso.

Aunque se aclara en una nota al pie que no hay un número mínimo de matriculados en los primeros años y que las cifras serán modificadas en años sucesivos, una vez se implemente el título, el número de plazas ofertado parece excesivamente optimista. Se debe ajustar el número de plazas a la previsión de demanda justificada.

5. El perfil de ingreso recomendado es muy amplio, al igual que los requisitos de acceso, que parecen limitarse a tener un título de Bàtxelor, sin especificar la especialidad. Deben acotarse las titulaciones que dan acceso al máster.

Por otra parte, no se especifican normas derivadas de la atención a estudiantes con necesidades educativas especiales. Deben especificarse.

Se recomienda añadir el procedimiento de decisión en caso de empate en la valoración si la demanda supera la oferta.

6. Aunque todo indica que en el Sistema Universitario Andorrano no es necesaria la inclusión de la información sobre el Suplemento Europeo al Título se debe considerar la incorporación de esta información.

2. Justificación

Estándar:

El título debe ser relevante, adecuado a las experiencias formativas o investigadoras, coherente con el ámbito académico al que hace referencia y/o acorde con estudios similares existentes.

- Los referentes utilizados deben ser pertinentes y tener una conexión directa con el título.
- El resultado de los procedimientos de consulta debe mostrar una relación directa con el título.
- La relevancia profesional o investigadora del título debe estar adecuadamente argumentada.
- El título debe estar justificado por el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo proponen.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
2.1. Se pone de manifiesto el interés del título en relación a la planificación de las enseñanzas en el mapa universitario de Andorra				X	
2.2. El interés académico de la propuesta se justifica a través de referentes externos (nacionales e internacionales)			X		
2.3. La propuesta mantiene una coherencia con el potencial de la institución solicitante y con su tradición en la oferta de enseñanzas.				X	

Valoraciones:

1. En la memoria se describen las características definitorias del Máster a implantar que lo diferencian del otro Máster en Humanidades de Andorra (UOLS), poniendo de manifiesto que resulta una incorporación adecuada para el mapa universitario de Andorra.
2. En el apartado 9.1 se señalan únicamente dos referentes externos en la elaboración de la memoria: el mismo máster implantado en la universidad pública de Andorra y el paralelo en la Universitat Oberta de Catalunya. Para justificar el interés académico del título sería preciso contar con otros.

Deben aportarse otros referentes externos nacionales e internacionales indicando en qué manera han contribuido a la redacción de esta memoria.

3. La propuesta es coherente con las enseñanzas de la institución solicitante, puesto que se imbrica directamente con el Bàtxelor en Humanitats y permite el acceso al programa de Doctorado.

3. Competencias

Estándar:

Las competencias a adquirir por los estudiantes deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

- Las competencias propuestas en el título deben estar redactadas de forma clara y precisa.
- Las competencias propuestas en el título deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todos los estudiantes.
- En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, las competencias deben ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
3.1. La institución ha formulado de forma clara y adecuada las competencias con respecto al lenguaje y la estructura usados			X		
3.2. El perfil de competencias (generales y específicas) es adecuado al contenido disciplinario del título y al nivel del título.			X		

Valoraciones:

1. Las competencias se ajustan a la normativa en vigor del país.

Sin embargo, se enumeran algunas cuestiones que todavía deberían ser objeto de modificación en este apartado:

- a) Se ha ampliado el número de competencias específicas, que han pasado de ser cinco a ser quince. No obstante, la redacción de las cinco ya existentes (CE01-CE05) no han sido modificadas y se consideran excesivamente generales.
- b) Todas las competencias básicas transversales contienen varios niveles de consecución, introduciéndose varios ítems en una sola, lo que imposibilita la evaluación de estas.

2. El perfil de las competencias se adecúa a la normativa del país en vigor sobre la creación de la titulación (DECRET del 19 de noviembre de 2014).

Sin menoscabo de lo anterior se especifica lo siguiente:

- a) Se han añadido diez competencias específicas, que sí se consideran como tales; están bien formuladas y directamente relacionadas con las asignaturas del plan de estudios.
- b) Sin embargo, el contenido de las ya existentes no ha variado. Por ejemplo, CE01 continúa siendo una competencia general (y por tanto difícilmente evaluable). Ejemplo, CE01. Capacitat per analitzar aspectes de la realitat des de diferents disciplines humanístiques. Deben ser revisadas con el fin de que se presenten como auténticas competencias específicas.

4. Acceso y admisión de estudiantes

Estándar:

El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente a los estudiantes sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al inicio de sus estudios.

- El acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster y los procedimientos de admisión a las universidades deben ser acordes a la legislación vigente.
- Los criterios de admisión a las enseñanzas oficiales de máster y los procedimientos de admisión deben ser públicos, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título.
- Los complementos formativos, en el caso de máster, deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.
- La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe ser adecuada a las características del título y debe estar aprobada en el momento de la implantación de éste. En los casos en los que se contemple el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, de créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, este reconocimiento deberá realizarse en función de las competencias del título.
- En el caso de enseñanzas oficiales de grado, la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe permitir el reconocimiento de, al menos, 6 créditos del título, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. En ningún caso, ni el Trabajo Fin de Grado, ni el Trabajo Fin de Máster podrán ser objeto de reconocimiento de créditos.
- Los criterios y condiciones de acceso de los cursos de adaptación y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con la formación previa de los egresados de la anterior ordenación universitaria.
- En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se debe incluir la información relativa al nivel necesario que han de poseer los estudiantes para poder cursar el título.
- El título debe poner a disposición de los estudiantes, antes de que se matriculen, información sobre sus características y, en especial, sobre los sistemas de acceso y admisión.
- El título debe disponer de procedimientos de apoyo y orientación al estudiantado de nuevo ingreso que le facilite su incorporación a la universidad.
- El título debe disponer de procedimientos de apoyo y orientación al estudiante, una vez matriculado, que le ayude en la adquisición de las competencias del plan de estudios.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
4.1 Se han definido correctamente las vías y requisitos de acceso y, en el caso de los másteres, los complementos formativos			X		
4.2 La propuesta tiene previstos mecanismos accesibles y adecuados de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso				X	
4.3 Las acciones previstas de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados están adecuadamente explicitadas				X	
4.4 Los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos son claros y adecuados			X		

4.5 Grado: si procede, se han indicado las condiciones y pruebas de acceso especiales (pruebas de aptitud personal). Las pruebas son coherentes con los dispuesto en la Administración competentes	X				
4.6 Grado: si se ofrece un curso puente o de adaptación para los titulados de la anterior ordenación (diplomados/ingenierías técnicas), se concretan los aspectos relativos a los criterios y condiciones de acceso, y la parte del programa formativo a cursar	X				

Valoraciones:

1. Parece que se ha acotado el perfil de ingreso recomendado al estudiantado que proviene de los grados de la rama de conocimiento en artes y humanidades, tal y como aparece en el apartado 4.1.3: «los aspirantes a poder cursar este máster deben haber cursado estudios dentro de la rama de Artes y Humanidades». Esta información debe indicarse expresamente en el punto 4.1.1. “Perfils recomanats d’accés” y en el 4.1.2. “Requisits d’ingrés”.

Se han incorporado los complementos formativos en el caso de que la persona aspirante tenga un título ajeno a la rama de Artes y Humanidades. Dichos complementos tienen forma de «Curso Complementario de Formación (CCF) para la Admisión en el Máster de Humanidades» y tienen una carga académica de 10 créditos ECTS. Se debe aportar información más detallada, sobre quién se encargaría de impartirlo y también cuándo se impartiría. Además, se deben especificar los contenidos de las asignaturas que forman dichos complementos formativos, sus actividades de evaluación y sus resultados de aprendizaje.

Por otra parte, con la nueva redacción del apartado aportada, se da a entender que si la persona aspirante no supera la prueba de idioma no será admitida. Por tanto, el nivel de idioma es un requisito de acceso propio de la titulación y debería situarse en el apartado 4.1.2, dejando claro que acreditar nivel de idioma es necesario para entrar en el máster, no un mero perfil recomendado de ingreso.

2. La propuesta tiene previstos mecanismos accesibles y adecuados de información previa a la matriculación. Por otro lado, se ha implantado un programa de acogida para estudiantes de nuevo ingreso.

La universidad prevé tener accesible tanto la información oportuna como los medios de difusión. También prevé un programa de acogida, orientación sobre la plataforma virtual y un programa de acción tutorial, pero no queda claro el formato que adquirirán estas sesiones de orientación, si puramente virtual o si podrá haber reuniones presenciales con el tutor.

3. El apartado 4.4 de la Memoria describe dos tipos de acciones para el apoyo y orientación a los estudiantes: la acogida a los nuevos estudiantes, organizada en dos fases en un programa que gestionará el personal del Servei d’Atenció i Orientació, dirigido a la difusión de las normas y la adquisición de los conocimientos básicos en materia de tecnologías educativas; y un Programa de Acción Tutorial que establece una serie de acciones y procedimientos para el acompañamiento y acción tutorial de los estudiantes, haciendo mención expresa a la atención a la discapacidad o las necesidades especiales de los estudiantes. Se establece un programa de acción tutorial durante toda la duración de

los estudios del alumno. Se especifican los objetivos del mismo, así como el equipo que se va a dedicar a dicha función.

4. Se mencionan los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos en los subapartados 4.3 (Mecanismos de información previa) y 9.2.3 (Ordenación del Informe Anual de Seguimiento del Título), pero no se explican los criterios y procedimientos.

Aunque todo indica que en el Sistema Universitario Andorrano no es necesaria la inclusión de los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos, deberían recogerse en esta memoria.

5. No aplica.
6. No aplica.

5. Planificación de la titulación

Estándar

El plan de estudios debe constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los estudiantes en un periodo temporal determinado.

- El plan de estudios (estructura, contenidos, actividades formativas, prácticas externas, sistemas de evaluación, etc.) debe ser coherente con las competencias a adquirir por los estudiantes.
- El plan de estudios debe mostrar una coherencia interna global entre las competencias, los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, la modalidad de enseñanza, la distribución temporal de los módulos y materias y el carácter teórico-práctico de las mismas.
- La asignación de créditos a los módulos, materias y asignaturas en el plan de estudios y su planificación temporal deben respetar que el número total de ECTS para cada curso académico ha de ser de 60, que deben estar distribuidos equilibradamente a lo largo del curso académico.
- La asignación de créditos ECTS a las actividades formativas debe ser consistente con la definición de crédito europeo en lo relativo a la distribución del tiempo de los estudiantes.
- En caso de contemplarse lenguas no oficiales de impartición, estas deben aparecer debidamente reflejadas en la planificación de las enseñanzas, así como en la descripción del título.
- El título de grado debe incluir un mínimo de 60 ECTS de carácter básico, de los cuales, al menos, 36 estarán vinculados a las materias propias de la rama de conocimiento a la que está adscrito, concretados en asignaturas de un mínimo de 6 ECTS cada una y ofertados en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes deben estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento o por otras materias, siempre que se justifique su carácter básico.
- En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, la propuesta de plan de estudios debe ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales.
- En el caso de que el título de grado incluya prácticas externas, estas deben tener una extensión máxima de 60 ECTS, ofrecerse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios y se debe garantizar la posibilidad de que todos los estudiantes puedan realizarlas.
- El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado o de máster, de entre 6 y 30 créditos, que debe ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título.
- El plan de estudios debe contemplar mecanismos de coordinación docente adecuados a las características de este.
- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la movilidad de los estudiantes que incluya un reconocimiento de créditos consistente con las competencias del título.
- En su caso, el plan de estudios debe contemplar planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten adquirir las mismas competencias.
- La configuración y planificación de las menciones o especialidades del título deben ser coherentes con sus características.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
5.1 El conjunto de módulos o materias que componen el plan de estudios son coherentes con las competencias del título			X		
5.2. Se mantiene una coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias				X	

5.3 La planificación temporal es adecuada a las actividades formativas y es coherente con la dedicación prevista de los estudiantes				X	
5.4 Los mecanismos de coordinación docente y supervisión están claramente definidos			X		
5.5. Adecuación y coherencia de las acciones de movilidad con los objetivos de la propuesta			X		

Valoraciones:

1. Se realizan las siguientes observaciones:

- Muchas de las asignaturas tienen asociadas 3-4 de las 5 competencias específicas que recoge el DECRET aludido anteriormente. Esto abunda en la idea descrita en el subcriterio 3.2 sobre que las competencias específicas tienen una redacción excesivamente general y poco concreta. Se debe corregir de manera que cada asignatura desarrolle en especial una o dos competencias específicas.
- No hay Trabajo Fin de Titulación (Máster) ni trabajos de investigación en las asignaturas y, por tanto, conforme se plantea el plan de estudios, no queda claro cómo se desarrollará la «CE05. Capacitat per aplicar les habilitats bàsiques de recerca en àmbits humanístics». Aunque se argumenta que en todas las asignaturas se realiza un trabajo escrito individual con un 30% del peso de la evaluación final, se considera inapropiado e insuficiente en términos de carga crediticia la ausencia de dicho Trabajo Fin de Titulación. Además, no se especifica en la descripción de las actividades (1.3.2.) que dicho trabajo individual sea de investigación. Sigue resultando llamativo que no se opte por incluir un trabajo de fin de máster, cuando entre sus competencias específicas se encuentra la investigación.
- El máster consta exclusivamente de materias, todas obligatorias, de 12 créditos cada una. Con este planteamiento, las prácticas externas no son obligatorias, sino que son consideradas como «prácticas no curriculares», que deben ser solicitadas por el alumno. No se especifican convenios, porque estos se realizarán tras estudiar las solicitudes. No se entiende cómo se reflejarán estas prácticas en el expediente del alumno, ni qué peso tendrán. Debe especificarse cómo se evaluarán. Teniendo en cuenta la orientación de la titulación, la cual, si bien no habilita para el ejercicio de profesiones reguladas, sí tiene carácter «profesionalizante», debería tener prácticas externas obligatorias, u optativas, en su defecto, relacionadas con las profesiones que especifica el decreto que se muestra a continuación:

Decret de 19 de novembre de 2014, de creació del títol de Màster en Humanitats, indica que l'orientació de l'ensenyament és de caràcter professional, atès que "pretén formar professionals altament qualificats per treballar tant en institucions públiques com en empreses privades pertanyents a diferents àmbits: educatiu, cultural, polític, social i turístic, així com en el sector de la comunicació i difusió de la informació".

- Los resultados de aprendizaje han sido corregidos, si bien sí se expresan en términos evaluables, continúan sin mostrar capacidades a conseguir ni destrezas o habilidades.
2. A pesar de las carencias señaladas en las competencias específicas que recoge el DECRET aludido a largo de este informe, los métodos de enseñanza propuestos, las actividades formativas y las actividades de evaluación son coherentes a la luz de las competencias establecidas. El sistema de evaluación varía según se trate de una actividad teórica, práctica, colaborativa, individual o participativa y todas ellas son coherentes con el método de enseñanza.
 3. Subsiste la incoherencia: en la tabla de 6.1.3 las materias 3 y 8 siguen teniendo una de sus partes 6 créditos y la otra 12, mientras que en el texto dice “Les matèries número 03 (1r. curs) i 08 (2n. curs) s’articulen en dos parts de 6 crèdit”. Como otro ejemplo más, en dicha tabla de 6.1.3, “Les resiliències de la Geopolítica” consta de 6 créditos, mientras que en la planificación (p.41), de 12.
 4. En el apartado 9 de la Memoria se describe el Sistema de Gestión de la Calidad del Título. El apartado 9.2.3 se dedica al contenido del Informe Anual de Seguimiento, cuyo apartado segundo recoge como parámetro a ser evaluado los mecanismos de coordinación docente. Aquí se describen cinco ámbitos de coordinación: coordinación vertical y horizontal entre las materias de la titulación; asignación adecuada de la carga de trabajo del estudiante; coordinación entre actividades formativas de teoría y de práctica; coordinación con otros centros de la Universidad que pudieran implantar el mismo título y coordinación y supervisión de las prácticas externas. Sin embargo, no se indica cómo se van a organizar y supervisar estos ámbitos de coordinación, pues sólo se alude a la necesidad de informar anualmente de los mismos.
 5. No aplica. No se prevén este tipo de acciones, según indica la propia Memoria, debido al carácter «no presencial» de la titulación. Sin embargo, se debería abrir un proceso de reflexión sobre la necesidad de incluir acciones de movilidad en un máster que se considera de orientación profesionalizante. La modalidad de enseñanza nunca es un obstáculo para la movilidad del estudiantado.

6. Personal académico y de soporte

Estándar:

El profesorado y los recursos humanos de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas en el plan de estudios.

- Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
6.1 El personal académico disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título			X		
6.2 El personal de apoyo a la docencia disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título			X		
6.3 Se ha establecido la previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios (no disponibles actualmente) para desarrollar de manera coherente el plan de estudios			X		
6.4 En el caso de programas conjuntos, se ha llegado a acuerdos sobre la incorporación de profesorado de las diversas universidades participantes	X				

Valoraciones:

1. No se ofrece información sobre los méritos de investigación del personal docente e investigador ni su formación y experiencia para la docencia no presencial. Debe incluirse.
2. Aunque todo indica que este aspecto no se incluye en el marco de la evaluación ex ante del Sistema Universitario Andorrano, dada la modalidad no presencial de la titulación, se considera que es importante concretar la dotación de personal de apoyo para el buen funcionamiento de las tecnologías docentes especificadas en la memoria. Debe incluirse.
3. No se incluye información sobre este aspecto. Debe aclararse explícitamente la necesidad o no de profesorado y de otros recursos humanos.
4. No aplica. No es un programa conjunto.

7. Recursos materiales y servicios

Estándar:

Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias.

- Los recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
7.1 Los recursos materiales y servicios disponibles en la universidad son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título				X	
7.2 Los recursos materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título	X				
7.3 Se ha establecido la previsión de recursos materiales y servicios necesarios (no disponibles actualmente) para desarrollar de manera coherente el plan de estudios	X				

Valoraciones:

1. Los recursos materiales y servicios disponibles son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título.
2. No aplica.
3. No aplica. En la memoria no se indica que no haya recursos no disponibles actualmente.

8. Resultados previstos

Estándar:

El título debe incluir una previsión de resultados y un procedimiento general para la valoración de los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

- Los valores numéricos de los indicadores deben estar adecuadamente justificados.
- El procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes debe ser coherente con las competencias a adquirir y debe permitir identificar los hitos temporales donde se valide tal adquisición (resultados de pruebas externas, trabajos de fin de grado o máster, ...).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
8.1 Los valores cuantitativos de los indicadores están adecuadamente justificados			X		
8.2 El procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, en términos de competencias, es adecuado			X		

Valoraciones:

1. La Memoria indica literalmente (subapartado 9.3) que «en atención a la singularidad del inicio de las actividades académicas de la Universidad, que impiden disponer de referentes propios sobre los cuales basar una previsión de resultados académicos de la titulación, se opta por no establecerlos al menos hasta la graduación de tres promociones de la titulación».

Todo indica que este aspecto no se incluye en el marco de la evaluación ex ante del Sistema Universitario Andorrano.

Sin menoscabo de lo anterior, se debe incluir igualmente la previsión de resultados a cinco años, pudiendo tomar como cifras de referencia titulaciones similares del propio país o del entorno.

2. Aunque en algunos subapartados se mencionan algunas acciones que permitirán valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes (en el caso de 1.3.2.3, 1.3.2.4, 1.3.2.7), se debe presentar el procedimiento con mayor claridad en un único apartado y con una explicación más detallada, para poder valorar bien su adecuación.

9. Sistema de garantía interna de calidad

Estándar:

El título debe incluir un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) que asegure el control, la revisión y mejora continua del mismo.

- El Sistema de Garantía Interna de la Calidad propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la adecuada implantación y desarrollo del plan de estudios.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
9.1 El funcionamiento del órgano o unidad responsable de la política de calidad de la titulación es adecuado y cuenta con la participación de los colectivos implicados				X	
9.2 Los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado se concretan y responden a unos objetivos establecidos				X	
9.3 Los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad se detallan			X		
9.4 Los procedimientos por los que se obtiene, analiza y difunde la información sobre inserción laboral de los titulados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación			X		
9.5 Los procedimientos por los cuales se obtiene, se analiza y se difunde la información sobre la satisfacción de los colectivos implicados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación			X		
9.6 Se han definido los criterios y procedimientos para una posible extinción del título				X	

Valoraciones:

1. El apartado 9.2 de la Memoria presentada se dedica a describir el Sistema de Gestión de la Calidad del Título. La primera subsección describe la composición del órgano responsable del seguimiento de la calidad, que es la Comissió de Seguiment de la Qualitat del Títol, órgano académico colegiado cuyo objetivo será la garantía y mejora de la calidad. Para alcanzar este fin, la CSQT es responsable de coordinar el seguimiento específico y ordenar los procesos que deben conducir a la acreditación externa de la titulación. La CSQT estará formada por: la persona titular de la coordinación de las enseñanzas (presidente/a); la persona titular de la Prefectura del Servei Universitari de Gestió de la Qualitat (secretario/a); un/una representante del profesorado; un/una representante del estudiantado; un/una representante del personal de administración y técnicos de la Universidad; un/una miembro del Senado académico de la Universidad (nombrado por el Cancellier). Por tanto, se considera que el órgano responsable de la política de calidad de la titulación cuenta con la participación de los colectivos implicados. Sin embargo, no se describe su funcionamiento, ni cuántas reuniones deben realizar ni quién debe/puede convocarlas, etc. Tan sólo se hace mención a la obligación de realizar un Informe Anual de Seguimiento (apartado 9.2.3. de la Memoria).

2. Como se decía en el apartado anterior, el objetivo de la CSQT es la garantía y mejora de la calidad. Para alcanzar dicho objetivo se le atribuyen las siguientes funciones: (i) analizar el desarrollo de las enseñanzas de acuerdo a los protocolos de calidad establecidos al efecto (no se especifican los protocolos); (ii) elaborar el informe anual de seguimiento; (iii) aplicar a las enseñanzas los criterios e instrucciones emanadas de la Comissió de Qualitat de la Universitat; (iv) estudiar, evaluar y proponer medidas que reviertan en la mejora de la calidad de la titulación en particular y de la Universidad en general. Por su parte, el apartado 9.2.2 de la memoria describe los procedimientos del SIGQ de la Universidad, que se ordenan en el Manual SGIQ (anexo II de la Norma Reguladora). Dicho Manual, según la propia memoria, es público y de acceso abierto en la página web de la Universidad. Sin embargo, realizada la consulta, no se encuentra el Manual, sino una breve presentación del SIGQ (<http://euniv.eu/la-universitat-cat/qualitat/> y <http://euniv.eu/la-universitat-cat/estatuts/xi-garantia-de-la-qualitat%e2%80%8b/>)

Los procedimientos recogidos en la memoria son:

- Evaluación de la calidad de la docencia por parte del alumnado, egresados, profesorado y entidades afines.
 - Evaluación de la calidad de los servicios por parte del alumnado, los egresados, el profesorado y el personal de administración y servicios técnicos.
 - Evaluación de la calidad de las prácticas externas. Este aspecto no sería de aplicación salvo en el caso de la organización de prácticas extracurriculares, pues el programa no contempla la realización de prácticas curriculares.
 - Evaluación de los programas de movilidad del alumnado. Tampoco procede porque al ser un título on-line no se prevé movilidad.
 - Evaluación de la inserción laboral de los egresados y la satisfacción de los actores implicados en las titulaciones.
 - Evaluación de la gestión de las sugerencias y reclamaciones.
 - Evaluación del planteamiento y aplicación de los criterios específicos en el caso de extinción o sustitución de la titulación.
3. El plan no contempla la realización obligatoria de prácticas externas (subapartado 6.1.2) ni programas de movilidad (subapartado 6.4). Como ya se ha escrito se debería abrir un proceso de reflexión para incluir prácticas curriculares externas y programas de movilidad.
 4. Aunque todo indica que este aspecto no se incluye en el marco de la evaluación ex ante del Sistema Universitario Andorrano, debe incluirse la información sobre la inserción laboral de los egresados. Solamente se menciona este parámetro en el subapartado 9.2.3., pero no se concretan las acciones.
 5. Se describe el sistema de encuestas de satisfacción, pero no se describe cómo se tendrán en cuenta para revisar y mejorar la titulación. Debe corregirse.

Sobre la difusión de la información solo se hace referencia a la publicación en la web de los resultados de las encuestas de calidad docente. Debe ampliarse dicha difusión a todos los stakeholders de la titulación y asegurar la trazabilidad de los resultados.
 6. Se considera adecuado. Se han definido los criterios y procedimientos para una posible extinción del título.

10. Calendario de implantación

Estándar:

El proceso de implantación del título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, a los estudiantes procedentes de planes de estudio ya existentes.

- La implantación gradual o global del nuevo título debe respetar los derechos de los estudiantes del plan de estudios que se extingue y las tablas de adaptación deben ser públicas y coherentes con ambos títulos.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
10.1 Cronograma de implantación del título				X	
10.2 Procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios existentes	X				
10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del título propuesto	X				

Valoraciones:

1. La titulación tiene previsto un cronograma de implantación que se llevará a cabo en dos cursos.
2. No aplica.
3. No aplica.

EL PRESIDENTE DEL PANEL DE EXPERTOS